

«Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación por adhesión de don Gumersindo Rivas Maquieira, y desestimando por lo tanto, las causas de inadmisibilidad opuestas, y estimando el recurso de apelación interpuesto por don Bernardino Cabaleiro Piñeiro, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número veinte mil quinientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y siete, en cuanto desestimó las dos causas de inadmisibilidad opuestas por el señor Rivas Maquieira; revocando la mencionada sentencia en lo restante, y en consecuencia, declarando como declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico tanto el acto expreso dictado por la Delegación del Gobierno en la CAMPASA con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió al señor Rivas Maquieira una estación de servicio en el kilómetro ciento coma doscientos sesenta y nueve de la carretera nacional quinientos cuarenta y uno, así como la

desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra dicho acuerdo por el señor Cabaleiro Piñeiro; desestimando como desestimamos la petición de indemnización de daños y perjuicios hecha por el señor Cabaleiro. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPASA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18967 ORDEN de 5 de mayo de 1981 por la que se concede el derecho al uso del Distintivo de Permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional, a los Jefes, Oficiales y Suboficial del Ejército que se citan.

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en lo dispuesto en el Decreto 3758/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el uso del Distintivo de Permanencia en el Cuerpo de Policía Nacional, a los Jefes, Oficiales y Suboficial del Ejército, actualmente con destino en dicho Cuerpo, que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería don Ricardo Herrera Esteban.
Teniente Coronel de Ingenieros don Federico Valenciano Polack.
Teniente Coronel de Infantería don Francisco Gil de Sola Duarte.
Comandante de Caballería don Paulino García Díez.
Comandante de Infantería don Basilio Granados Ramos.
Comandante de Infantería don Angel López Armisen.
Capitán de Infantería don Francisco Martín Carvajal.
Capitán de Infantería (D. E. M) don José Paredes Pedrosa.
Capitán de Infantería don Luis Mas Pérez.
Capitán de Infantería don José Sánchez Venegas.
Teniente de Complemento de Artillería don Vicente Ripoll Mora.
Teniente de Complemento de Sanidad Militar don Joaquín Cola Carrillo.
Teniente de Complemento de Sanidad Militar don José Martín Morillo.
Brigada Especialista del Ejército don José Fernández Rodríguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1981.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Francisco Lafina García.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18968 RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Valencia, sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa (complementario) incoado con motivo de las obras «I-V-360,4», en término municipal de Ribarroja del Turia.

Iniciado el expediente de expropiación forzosa (complementario) incoado con motivo de las obras «I-V-360,4», retorno en la CN-III y enlace para acceso al polígono industrial de «El Oliveral», tramo Cheste-Aeropuerto, en término municipal de Ribarroja del Turia,

Resultando que mediante edicto de 9 de febrero último, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 26 del propio mes y 2 de marzo pasado, respectivamente, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias» de esta capital, el 12 del propio mes, así como en el tablón de edictos municipal, se hizo pública la

apertura de información pública por término de quince días; a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, sin que durante el plazo concedido se haya formulado reclamación alguna;

Considerando que el artículo 20 de la citada Ley expropiatoria en relación con el artículo 99 de la misma y con el artículo 4, e), del Real Decreto de 16 de noviembre de 1979, ordena que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el sujeto expropiante, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la resolución, detalladamente, los bienes y derechos a que afecta la expropiación y designándose nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios, y habiéndose remitido dicho expediente a la Abogacía del Estado para su informe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa vigente, de conformidad con lo informado por aquella,

Resuelvo: Se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa antes referido, debiendo entenderse con los afectados que a continuación se expresan, los sucesivos trámites expropiatorios:

Parcelas	Titular y domicilio	Clase	Superficie expropiable m ²
1	«Gobasa, S. A. Inmobiliaria», representada por don Jesús Albert Monfort. Cronista Carreres, 9, Valencia.	Naranjas	651
2	Dolores Andrés Tárrega. Ingeniero Dicenta, 3, Benimamet.	Naranjas	550

Valencia, 24 de abril de 1981.—El Delegado provincial.—9.807-E.

18969 RESOLUCION de 24 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Valencia, sobre la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa (complementario) incoado con motivo de las obras «I-V-360,4», en término municipal de Cuart de Poblet.

Iniciado el expediente de expropiación forzosa (complementario) incoado con motivo de las obras «Retorno en la CN-III y enlace para acceso al polígono industrial de «El Oliveral», tramo Cheste-Aeropuerto», en término municipal de Cuart de Poblet,

Resultando que mediante edicto de 9 de febrero pasado, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero y 2 de marzo, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias» de esta capital de 12 de marzo pasado, así como en el tablón de edictos municipal, se hizo pública la apertura de información, por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin que durante el referido plazo se formulara reclamación alguna;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 99 de la misma, y con el artículo 4, e), del Real Decreto de 16 de noviembre de 1979, ordena que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, y previas las oportunas comprobaciones, el sujeto expropiante resolverá en plazo máximo de veinte días